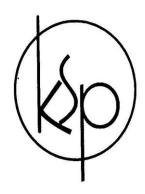
kluchnik sánchez perete, s.c. contadores públicos certificados



Octubre 5, 2015.

A NUESTROS CLIENTES Y AMIGOS

AVISOS AL IMSS POR HOMOLOGACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

El 1° de octubre de 2015 entró en vigor la homologación del salario mínimo en todo el territorio nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2015. El nuevo salario mínimo que rige en toda la República es de \$70.10 pesos diarios

Como resultado de esta homologación de las zonas geográficas salariales, se incrementa el salario mínimo general en el área geográfica B en \$1.83 diarios adicionales, pasando de 68.28 a 70.10, homologando así al salario de la zona conocida como 'A'.

Derivado de esto, es conveniente revisar las obligaciones para los patrones en materia de avisos afiliatorios ante el IMSS, que derivan del aumento de estos salarios.

De acuerdo con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, el IMSS aplica de oficio las modificaciones al Salario Base de Cotización (SBC) originadas por el cambio de los salarios mínimos generales, adicionándole los porcentajes mínimos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, únicamente para aquellos trabajadores que perciben el salario mínimo, y que tengan un año o menos de antigüedad laborando para el patrón que lo tiene inscrito.

Por tanto, los patrones deben presentar los avisos afiliatorios de modificación salarial por los **trabajadores que perciban el salario mínimo**, y siempre que sean **trabajadores de la Zona B**, y que se ubiquen en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando el trabajador perciba salario mínimo profesional.
- Cuando la prima vacacional y aguinaldo sean superiores a los mínimos de Ley, que son 15 días de aguinaldo y 25% de prima vacacional.
- Cuando el trabajador esté en su primero año de trabajo al servicio del patrón, y tenga derecho a más de seis días de vacaciones.
- Cuando el trabajador tenga más de un año de antigüedad al servicio del patrón.
- Cuando el trabajador reciba otras prestaciones que integren el SBC.
- Cuando el trabajador reciba otras prestaciones cuya limitante de integración esté referida al salario mínimo del Distrito Federal.
- Cuando el trabajador cotice con un salario superior al tope salarial de 25 salarios mínimos del Distrito Federal.

Además de lo anterior, **es necesario revisar** el salario diario integrado de aquellos trabajadores que tienen las prestaciones de despensa y alimentación, ya que el monto de su exención está referido al salario mínimo del Distrito Federal.

Ahora bien, de acuerdo con el Artículo 34 de la Ley del Seguro Social, cuando se modifica el salario base de cotización en su parte fija, el patrón tiene un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que cambie el salario, para presentar el aviso respectivo.

Así las cosas, en virtud de que el salario mínimo entró en vigor el jueves 1° de octubre de 2015, se tiene hasta el día miércoles 7 de octubre de 2015 para presentar los avisos correspondientes.

Cabe recordar que de acuerdo con el Artículo 304-C de la LSS, no se impondrán multas cuando se cumplan de forma espontánea las obligaciones patronales fuera de los plazos señalados.

Asimismo, resulta importante alimentar los nuevos salarios mínimos tanto en el sistema de nóminas de la empresa, como en el Sistema Único de Autodeterminación (SUA) proporcionado por el IMSS para el cálculo y entero de cuotas obrero-patronales, para que las contribuciones sean calculadas de forma correcta y evitar así futuros requerimientos de diferencias por parte del Instituto.

